

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2013-00169

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) La demandante JENNY CAMILA MACHUCA SÁNCHEZ, JABLEIDY MACHUCA SÁNCHEZ y JOSÉ LUIS MACHUCA SANDOVAL, actuando a través de apoderado judicial presentaron demanda ejecutiva contra CARMEN FABIOLA PABÓN FIGUEROA, para que se librara mandamiento de pago por las costas impuestas en la sentencia proferida por este despacho el 5 de junio de 2017 y cuya liquidación fue aprobada en auto de 15 de junio de 2017, debidamente ejecutoriado.

2) En auto de 19 de diciembre de 2017 se decretó la orden de apremio¹, de la cual la demandada se notificó por aviso conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido no contestó la demanda y no propuso excepciones².

3) Como base del recaudo ejecutivo téngase en cuenta que dentro del expediente obra la sentencia proferida por este despacho el 5 de junio de 2017 y la aprobación de la liquidación de costas.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrecido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$500.000 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

¹ Folio 4 Archivo 01

² Folios 6 y 7 Archivo 04

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 2 DE OCTUBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c620edf91e188d1500907c2299c1c06535d078c3317fb2ce1bfb2fd0813ccdf4**
Documento generado en 29/09/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>